ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0862-1PO3-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 15 de la Ley General de Educación.
2. Tema de la Iniciativa.	Educación y Cultura.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Juan Martín Espinoza Cárdenas.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	02 de diciembre de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	02 de diciembre de 2020.
7. Turno a Comisión.	Educación.

II.- SINOPSIS

Promover en los niveles de educación básica, media superior y superior, tanto en zonas urbanas como rurales, el fomento y la práctica del cultivo en huertos escolares.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXV y XXXI del artículo 73, en relación con la fracción VIII del artículo 3°, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, precisar en el artículo único de instrucción la adición de la fracción X del artículo 15 de la Ley General de Educación, recorriendo en su orden la subsecuente.

La iniciativa salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; en su caso; argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY GENRAL DE EDUCACIÓN **Artículo 15**… I. a VIII. ... **IX**. Fomentar la honestidad, el civismo y los valores necesarios para transformar la vida pública del país, *y* **No tiene correlativo** X. …	**Decreto que reforma las fracciones IX y X y adiciona la XI al artículo 15 de la Ley General de Educación** **Único**. Se reforman las fracciones VIII, IX y X y se adiciona la XI al artículo 15 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue: **Artículo 15**. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los siguientes fines: I. a VIII. (...) **IX.** Fomentar la honestidad, el civismo y los valores necesarios para transformar la vida pública del país**;** **X. Inculcar en los niveles de educación básica, media superior y superior, tanto en zonas urbanas como rurales, el fomento y la práctica del cultivo en huertos escolares; y** XI. Todos los que contribuyan al bienestar y desarrollo del país.
	Transitorio **Único**. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

JCSV